



**ACEPTACIÓN DE OFERTA INS-SMC-186-2026 CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y
LABCARE DE COLOMBIA S.A.S NIT: 830.056.202-3**

Bogotá D.C.

Señora:

GIOVANA AIDA CATALINA MOLINA MORENO

C.C. 52.199.433 de Bogotá

Representante Legal Suplente

Dirección: Autopista Medellín km 2.5 Portos Sabana 80 bod 97 y 73 Bogotá D.C.

Teléfono: 3106888259

Email. labcare@labcarecolombia.com

Respetada Señora:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** ha decidido aceptar su oferta presentada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), **su propuesta junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el Contrato Estatal**, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - OBJETO: Suministrar 72 control para Tipificación de HLA. 3 DNA diferentes, 72 control de Sangre total con anticoagulante ACD, 72 control en suero para evaluación externa de anticuerpos anti HLA. 3 niveles de sueros diferentes, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto Nacional de Salud, los cuales son necesarios para adelantar el Programa de Evaluación Externa del Desempeño en Inmunogenética de Trasplantes – PEEDTX.

SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 31.500.000)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato. Incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Ítem Proceso	Descripción del elemento	Presentación y Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Grupo Destino	Tipo de elemento
1	Control para Tipificación de HLA. 3 DNA diferentes	Unidad	72	Trasplantes	Control de calidad
2	Control de Sangre total con anticoagulante ACD, con resultado de tipificación de HLA mínimo de mediana resolución, locus A, B, C, DRB1*, DQB1, para Pruebas Cruzadas, tomada el mismo día del envío..	Unidad	72	Trasplantes	Control de calidad

www.ins.gov.co



gINSColombia



ginsaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

3	Control en suero para evaluación externa de anticuerpos anti HLA. 3 niveles de sueros diferentes..	Unidad	72	Trasplantes	Control de calidad
---	--	--------	----	-------------	--------------------

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de Noviembre de 2026.

B) LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C y en los 10 laboratorios indicados por el Grupo Donación y Trasplantes.

CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.

14. Colaborar con el INS en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla en las condiciones pactadas.
15. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato

B) Obligaciones Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y la hora de la misma será informada previamente vía correo electrónico por el supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán temas como, cronogramas de entrega, procesos y documentos para radicación de facturas, entre otros.
2. Entregar los controles para Tipificación de HLA, los controles con resultado de HLA de sangre total con anticoagulante ACD y los controles en suero para evaluación externa de anticuerpos anti HLA conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en el anexo No. 1. En paquete entregado el mismo día de la toma de muestra de sangre en ACD en cada uno de los 10 laboratorios del país.
3. Entregar el mismo día de la toma de muestra de sangre total
4. En paquete entregado el mismo día de la toma de muestra de sangre en ACD en cada uno de los laboratorios que determine el INS a nivel nacional.
5. Entregar cronograma de envíos establecidos con el supervisor.
6. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos de su propuesta
7. Entregar oportunamente y a entera satisfacción del INS, la relación de entregas de los ítems relacionados en el anexo 1 al correo del supervisor.
8. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del INS, sin costo adicional, los envíos de los controles que no se realicen conforme a lo establecido en el cronograma de entregas. Este reemplazo se debe realizar dentro de los 8 días calendario siguiente a la fecha de entrega inicial.
9. Asistir a la reunión de cierre para la presentación de los resultados del programa y apoyar su convocatoria, realización la divulgación o transferencia de conocimiento indicada por el supervisor del contrato.
10. Contar con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante el transporte y entrega de los controles para Tipificación de HLA, los controles con resultado de HLA de sangre total con anticoagulante ACD y los controles en suero para evaluación externa de anticuerpos anti HLA
11. Garantizar que si se generan residuos no peligrosos durante la entrega de controles para Tipificación de HLA, los controles con resultado de HLA de sangre total con anticoagulante ACD y los controles en suero para evaluación externa de anticuerpos anti HLA, este procedimiento sea acorde al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental del INS.
12. Entregar productos originales con un mínimo de un (1) año de vida útil, contado a partir de la recepción de los mismos, en los casos que aplique, conforme al cronograma de entregas definido con la supervisión del contrato.
13. Garantizar durante el transporte de los Sueros, control de anticuerpo HLA y control de tipificación de HLA que así lo requieran, el cumplimiento de la movilización de sustancias peligrosas vía terrestre de acuerdo a lo establecido en la Decreto No. 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte o del Libro Naranja de las Naciones Unidas sobre recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas.
14. Entregar los Sueros, control de anticuerpo HLA y control de tipificación de HLAs con un adecuado almacenamiento y su manipulación, manteniendo la cadena de frío, hasta su recepción, además debe estar acorde a las normas ambientales vigentes para los Sueros, control de anticuerpo HLA, control de tipificación de HLA, control de sangre total para pruebas cruzadas, material biológico e insumos en el laboratorio.

15. EL Contratista debe garantizar que las personas que entregan los Sueros, control de anticuerpo HLA y control de tipificación de HLA utilizan los atuendos acordes para el transporte Sueros, control de anticuerpo HLA y control de tipificación de HLA (si aplica) y están capacitados para la manipulación y transporte de los mismos.
16. Garantizar que se cuenta con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.
17. Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos generados en la entrega de los productos de acuerdo al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental del INS.

2.1.1 Informes: No aplica

2.1.2 Productos:

1. Cronograma de entregas.
2. Matriz de Control de Suero de anticuerpo HLA y control de tipificación de HLA en las cantidades y referencias señaladas en la ficha de especificaciones técnicas.
3. Lista de chequeo FOR-A09.0000-029 de cada uno de los laboratorios en donde se realizó entrega (10 laboratorios, 10 formatos)
4. Lista de chequeo FOR-R01.0000-023, para cada uno de los embalajes de cada paquete de cada laboratorio.
5. Lista de chequeo FOR-R01.5110-062, para cada uno de los embalajes de cada paquete de cada laboratorio.
6. Suministrar certificado que habilite el transporte de los elementos solicitados.

QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

SEXTA. - FORMA DE PAGO:

Se realizará un único pago el cual deberá cumplir a satisfacción con el suministro de los bienes, previo a la entrega de productos acorde con el objeto del contrato, avalados por el supervisor.

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá cumplir a satisfacción con el acceso a la plataforma a través del link y metodología de generación de usuario del programa, acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El(los) pago(s) se efectuará(n) mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

El valor de la(s) factura(s) presentada(s) no podrá(n) exceder el valor del contrato.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad 55726 del 17 de marzo de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Nombre del Rubro	Rubro Presupuestal	Valor
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO PARA BANCOS DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LAS REDES DE BANCOS DE SANGRE Y DE DONACIÓN Y TRASPLANTES NACIONAL.	C-1901-0300-16-20201C-1901044-02-21	\$31.500.000

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones de la presente aceptación de oferta será ejercida por **El profesional Especializado código 2028:** Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar en la plataforma del SECOP II los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **1. Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, vigente por el término de ejecución de la aceptación de oferta y Seis (6) Meses más. **2. Garantía de Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta, vigente por el término de ejecución de la aceptación de oferta y Seis (6) Meses. **3. Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total de la aceptación de oferta vigente y (3) años más.

DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente aceptación de oferta a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la aceptación de oferta por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas de la presente aceptación de oferta, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo de la aceptación de oferta, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia

con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de oferta.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente aceptación de oferta **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta.

DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia de la presente aceptación de oferta, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados de la presente aceptación de oferta sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente aceptación de oferta, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DECIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La presente aceptación de oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

VIGESIMA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: **EL/LA CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Elaboró: Monica Alexandra Gomez Sarmiento- Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Angélica Mercedes Villamil Africano- Contratista Grupo de Gestión Contractual